

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Marzo 1901)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Minas.

D. José Martos, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Magín Puig, vecino de Santander, una solicitud que ha presentado en 4 del actual, sobre registro de 50 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Luesma, con el título de «Angeles», y linda por todos rumbos con terreno del común y propiedades particulares y correspondiendo los del E. y S. á los pueblos de Nogueras y Santa Cruz Nogueras de la provincia de Teruel.

La designación de este registro se hace por el

interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón que hace el ángulo divisorio de las dos provincias con dicho pueblo de Luesma, y desde dicho ángulo en dirección O., se medirán 500 metros y primera estaca; de ella N., 1.000 metros y segunda; de ella E., 500 metros y tercera; de ella S., 1000 metros y la cuarta estaca ó sea el punto de partida, cerrando un rectángulo conteniendo las 50 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 4 de Marzo de 1901.—José Martos.

#### SECCION QUINTA

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

###### Dirección general de Contribuciones.

A virtud de instancia presentada por la Cámara oficial de Comercio é Industrias de Jerez de la Frontera para que se aclaren los preceptos reglamentarios referentes á los industriales, comerciantes, fabricantes, especuladores, criadores y cosecheros de vinos, evitando las diversas interpretaciones que en la actualidad vienen observándose, no tan sólo por los contribuyentes, si que también por algunos agentes del Fisco;

Esta Dirección general, con fecha 22 del que rige, ha acordado que, para conocimiento general, se publique en el *Diario oficial*, así como en los *Boletines oficiales* de las provincias, las siguientes aclaraciones:

1.<sup>a</sup> Deben ser considerados como vinos generosos finos ó de lujo aquellos cuya graduación sea superior á 12 grados centesimales, que estén añejados ó preparados y que su precio exceda de 0'50 pesetas el litro; conceptuándose como vinos comunes los que no reúnan ninguna de dichas condiciones.

2.<sup>a</sup> Que los comerciantes del núm. 47, hoy 38, de la tarifa 2.<sup>a</sup>, están autorizados para hacer las claras y trasiegos y encabezamientos necesarios para la conservación de sus caldos; pero no para la crianza de los mismos.

3.<sup>a</sup> Que los especuladores pueden remitir por su cuenta, dentro de la Península é islas adyacentes, los vinos objeto de su industria, no estando facultados para la manipulación de dichos caldos en forma alguna.

4.<sup>a</sup> Que los vendedores por mayor se distingan de los especuladores en cuanto sólo pueden remitir por cuenta de los compradores y poder comerciar con todos los artículos que estén comprendidos en clases inferiores dentro de la tarifa 1.<sup>a</sup> por la cual tributan.

5.<sup>a</sup> Que por criadores del epígrafe 226 de la tarifa 3.<sup>a</sup> deben entenderse los industriales que para el ejercicio de su industria no emplean sustancia química alguna y que cuando esto tenga lugar, tributen por el epígrafe 227 de dicha tarifa; entendiéndose que unos y otros industriales no pueden fabricar vinos, ó sea practicar el pisado de las uvas sin pago de la cuota correspondiente, y estando facultados para remitir y exportar los caldos que crien ó emboquen.

6.<sup>a</sup> Que los fabricantes de vinos, ó sean los que emplean la uva como primera materia para su industria, no pueden criarlos ni prepararlos sin pago de la cuota respectiva y sí remitirlos y exportarlos en su estado natural y que para la clasificación en vinos comunes y finos que especifican los epígrafes 228 y 229 de la tarifa 3.<sup>a</sup> se tenga en cuenta lo dispuesto en la primera aclaración.

7.<sup>a</sup> Que únicamente están incluidos en el número 29 de la tabla de exenciones los cosecheros que exclusivamente fabriquen vinos con uvas de su cosecha sin facultad para la crianza y preparación de los caldos, pues esto constituye operaciones industriales sujetas á tributación; y

8.<sup>a</sup> Que los industriales no deben tributar por los locales destinados exclusivamente á almacenaje sin practicar en los mismos operaciones industriales de ninguna clase, y sí por los en que se practique dichas operaciones.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, á los efectos consiguientes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del que remitiré V. S. un ejemplar á este Centro directivo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de....

## JUNTA PROVINCIAL

## DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á elección de Habilitados de los Maestros de esta provincia, correspondientes á los partidos de Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia, Pina, Sos y Tarazona, según las instrucciones de la Real orden de 10 de Agosto próximo pasado, y en virtud de recientes disposiciones, esta Junta, en sesión de 4 del actual, acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los Sres. Maestros y Maestras de los mismos se sirvan reunir en las cabezas de partido respectivas para proceder á su debido cumplimiento. Dicha elección se verificará el domingo 17, á las diez de su mañana, en uno de los locales de la Casa Consistorial y ante el señor Alcalde de cada capital de partido, pudiendo los ausentes emitir su voto por medio de comunicación firmada por los mismos, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde respectivo, que entregará en el acto de la elección cualquiera de los Maestros presentes y debiéndose poner inmediatamente el resultado de la misma en conocimiento de esta Junta á los efectos de la regla 20 de la citada Real orden.

Para la elección de Habilitado se ha de tener presente:

1.<sup>o</sup> Que el elegido no se encuentre comprendido en los casos de incompatibilidad que establecen las instrucciones 13 y 14 de la ya referida Real orden.

2.<sup>o</sup> Que un mismo Habilitado no puede ser elegido para dos ó más partidos.

3.<sup>o</sup> Que su residencia ha de ser en el partido judicial que represente.

4.<sup>o</sup> Que respecto de los Maestros de las Escuelas públicas de instrucción primaria, se esté á lo dispuesto en Reales órdenes de 14 y 24 de Noviembre último finado; y

5.<sup>o</sup> Los habilitados que resulten han de prestar la fianza del importe de un trimestre de haberes de cada partido que habrá de ingresar en el Tesoro, antes de efectuar el cobro de la primera nómina, y cuyas cantidades de prestación de fianza corresponden á la relación siguiente:

Ateca.....	17.823	pesetas.
Belchite.....	10.100	"
Borja.....	13.600	"
Calatayud.....	18.200	"
Caspe.....	9.407	"
Daroca.....	17.500	"
Ejea.....	11.800	"
La Almunia.....	18.300	"
Pina.....	9.600	"
Sos.....	9.400	"
Tarazona.....	7.600	"

Lo que se publica para los efectos correspondientes.

Zaragoza 6 de Marzo de 1901.—El Gobernador Presidente, José Martos.—Nicolás Tello, Secretario.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ZARAGOZA PARA 1901

(CONTINUACIÓN)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>Número 17.</i>			
Gutiérrez Serrat Pedro.....	Boggiero, 33.	Frutas frescas y hortalizas.	77'20
Serena Blesa Pilar.....	Azoque, 68.	»	77'20
Ramos Enrique.....	Armas, 46.	»	77'20
De Gracia Pablo.....	Torre Nueva, 25.	»	77'20
Ribera María Cruz.....	Armas, 100.	»	77'20
Ruiz Lenguas Pedro.....	Mayor, 27.	»	77'20
Garicano Montón Blas.....	Democracia, 26	»	77'19
Navascués Moreno Enrique.....	Antonio Pérez, 14.	»	77'20
Vicente Novalla Polonia.....	Contamina, 9	»	77'20
Picazo Constancio.....	Aguadores, 4.	»	77'20
<i>Número 18.</i>			
Guillén Prado Teresa.....	San Pablo, 11.	Ventas de huevos.	77'20
Artal Domingo Fidel.....	Torre Nueva, 36.	»	77'20
<i>Número 19.</i>			
Jorbes Soto Pedro.....	Cerdán, 42.	Juguetes y baratijas del país.	77'19
Lalueza Viuda de.....	Idem 61.	»	77'20
Azcárate Zardiela María.....	Pignatelli, 50.	»	77'20
Giménez Navarro Petra.....	Forment, 30.	»	74'20
Ciercoles hermanos.....	Méndez Núñez, 22.	»	77'20
Monreal Julia.....	Pignatelli, 58.	»	77'20
Sagarra Laserna Rosa.....	Coso, 126.	»	77'19
Abad María.....	Pignatelli, 29.	»	77'20
Aguilué Martínez Pilar.....	Coso, 116.	»	77'20
Lasala Lapetra Eduardo.....	Boggiero, 70.	»	77'20
García Amalia.....	Plaza Santa Marta, 10.	»	77'20
<i>Número 20.</i>			
Fortún Navarro Emilio.....	Cinco Marzo, 2.	Libros en blanco ó rayados.	77'20
<i>Número 21.</i>			
Alora Camprado José.....	D. Jaime I, 64.	Venta de libros usados.	77'20
Comas hermanos.....	Pilar, 42.	»	77'20
Sociedad Bíblica.....	Escuelas Pías, 9.	»	77'19
Calvete y compañía.....	Cinegio, 6.	»	77'20
Cari Abad José María.....	D. Jaime I, 35.	»	77'20
<i>Número 25.</i>			
Castro José María.....	Contamina, 21.	Guano natural ó artificial.	77'20
Lamarca é Irisarri.....	Paseo del Ebro, 39.	»	77'20

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<i>Número 26.</i>			
Moliner Rafaluy Joaquina.....	Mercado, 60.	Venta de aves y caza menor.	77'19
Gómez Gabriel Cándido.....	Idem, 46.	"	77'20
Jiménez Arnal Alberto.....	D. Jaime I, 65.	"	77'20
Tolosa Lavilla Jenaro.....	Coso, 168.	"	77'20
Sopesen Villuendas Félix.....	Mártires, 10.	"	77'20
Ungría García Petra.....	Plaza San Lorenzo, 43.	"	77'20
<i>Número 28.</i>			
Gavín Marcén José.....	Alonso V, 17.	Venta lana en rama por menor.	77'20
Urroz Ruiz Pedro.....	Espoz y Mina, 28.	"	77'20
Casanove Juan.....	San Felipe, 7.	"	77'20
Del Más Fermín.....	Torre Nueva, 10.	"	77'20
<i>Número 29.</i>			
Mainar Sánchez Francisca.....	Plaza San Antón, 5 y 7	Vendedor ó alquilador de mue- bles usados.	97'20
Artal Artigas Casimiro.....	Espoz y Mina, 25.	"	85'78
Mínguez Mínguez Rita.....	Méndez Núñez, 33.	"	85'78
Yarza María Francisco.....	Idem, 24.	"	85'78
Navasal Yarza Domingo.....	Echeandía, 3.	"	81'48
Vara Allué Rosa.....	Idem, 22.	"	81'48
Moya María.....	Pino, 4.	"	77'20
Moreno Díez Josefa.....	San Jorge, 6.	"	77'20
Martí Andueza Antonio.....	Espoz y Mina, 11.	"	77'20
Claver Ruesta Tomasa.....	Idem, 12.	"	71'45
Gómez Vara Ramón.....	Boggiero, 12.	"	71'48
Serrano Villa Vicenta.....	Prudencio, 7.	"	68'62
Corral Calatayud Francisca.....	Idem, 9.	"	68'62
Bona Isote Gregorio.....	Idem, 3 y 5.	"	68'62
Sisamón Melguizo Nicolás.....	Plaza San Antón, 3.	"	68'62
Peralta Mainar Agustín.....	Manifestación, 42.	"	68'62
<i>Número 30.</i>			
Zaragozano Arnal Escolástico....	Azoque, 3.	Idem al por menor de pescados frescos ó salados.	77'20
Garabito Laso Gabino.....	Idem, 29.	"	77'20
Serrate Teresa.....	Cerdán, 29.	"	77'19
Bruno Martínez Bernabé.....	Cuatro de Agosto, 38.	"	77'20
Ibáñez García María.....	Coso, 124.	"	77'20
Ramón Botea Mariano.....	Idem, 176.	"	77'20
Cortet Esteban Tomás.....	Escuelas Pías, 25.	"	77'20
Puertas García Josefa.....	Espoz y Mina, 17.	"	77'20
Garós Sastre Victoriano.....	Heroísmo, 4.	"	77'20
Aumarín Tomasa.....	D. Jaime I, 65.	"	77'19
Trull Barra Agustina.....	San Pablo, 46.	"	77'20
Guillén Francisca.....	Méndez Núñez, 36.	"	77'20
Nicodemus Mariano.....	Ossau, 2.	"	77'20
Mareca Mermejo Ambrosio.....	Pilar, 2.	"	77'20
Martínez Germán María.....	Pignatelli, 44.	"	77'20
Arpal Poblador Manuel.....	San Pablo, 67.	"	77'20
Ayora Salesa Miguel.....	Azoque, 45.	"	77'19
Mareca Gonzalvo Antonio.....	Plaza del Teatro, 4.	"	77'20
Usón Vicente.....	Torre Nueva, 34.	"	77'20
Ramiro Trasobares Josefa.....	Idem, 13.	"	77'20
Embarba Mora Virgilio.....	Cerdán, 46.	"	77'20
Almudi Lorda Rafaela.....	Idem, 37.	"	77'20

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
García Torres Matías.....	Lanuza, 14.	Vendedor de pescado fresco ó salado al por menor.	77'20
Mestre Camarasa Cecilia.....	Coso, 199.	"	77'20
Henarque Julián Gregorio.....	Idem, 119.	"	77'19
<i>Número 32.</i>			
Soto Hernández Emilio.....	Escuelas Pías, 4.	Idem papel música.	77'20
<i>Número 33.</i>			
Marín Laplana Benito.....	Antonio Pérez, 13.	Idem por menor de paja, ceba- da y otras semillas.	77'20
González Asín Ramón.....	Sobrarbe, 31.	"	77'20
Castillo Aranda Faustino.....	Juslibol, 4.	"	77'20
Camacho Garrido Alfonso.....	Azoque, 2.	"	77'20
Frontiñana Ostalé José.....	Miralbueno, 31.	"	77'20
Sánchez Grasa Manuel.....	Coso, 138.	"	77'20
Laborda Bruno Gregorio.....	Idem, 172.	"	77'19
Trías García Mariano.....	Escuelas Pías, 50.	"	77'20
Aisa Allué Pascual.....	Portillo, 91.	"	77'20
Fuentes Félix.....	Pilar, 2.	"	77'20
Casanova Sánchez Santiago.....	Heroísmo, 28.	"	77'20
Vela Monforte Angel.....	Agustina Aragón, 48.	"	77'20
Loscertales Isidro.....	Plaza Santa Marta, 6.	"	77'19
Marín Sebastián.....	Boggiero, 84.	"	77'20
Quílez María.....	D. Jaime I, 72.	"	77'20
Tejero Tabuena María.....	Coso, 168.	"	77'20
Marín Sorrosal Pedro.....	Paseo M. <sup>o</sup> Agustín, 33.	"	77'20
Rabedán Domenge Mariano.....	Plaza de La Seo, 4.	"	77'19
Prats Abejé José.....	Boggiero, 25.	"	77'20
Arduda Castillo Pascual.....	Democracia, 8.	"	77'20
Marín y hermanos Juan.....	San Blas, 8.	"	77'19
Saldaña Carnicer Bernardo.....	Idem, 30.	"	77'20
Navales Gay Concepción.....	Carretera Madrid, 101.	"	77'20
Villanueva Enguita Santiago.....	Heroísmo, 28.	"	77'19
<i>Número 35.</i>			
Gil Joaquín.....	Democracia, 107.	Expendedores de leche de bu- rras á domicilio.	77'20
Val Sanz Rosa.....	Azoque, 110.	"	77'20
Fernández Villacampa Antonio...	Caballo, 14.	"	77'20
<i>BASE 10.<sup>a</sup>—Número 36.</i>			
Moliner Ambrosia.....	Puente de la M. <sup>a</sup> legua	Vendedor de leche de cabra.	22'87
<i>Número 38.</i>			
Forriol García Esperanza.....	Pilar, 7.	Horchaterías.	77'20
Gracia Pérez Manuel.....	Torré Nueva, 38.	"	77'20
Capilla Costa Elena.....	Pignatelli, 7.	"	77'20
Mas Quesada Francisco.....	Coso, 25.	"	77'20
Alfonso Mas Joaquín.....	Idem, 82.	"	77'20
Mas Martínez Antonio.....	Idem, 76.	"	77'20
Duponey Juan B.....	Idem, 146.	"	77'20
<i>BASE 10.<sup>a</sup>—Número 39.</i>			
Urrisí Trebol Lamberto.....	Casetas (S. Miguel, 23).	Venta de pan en tienda.	22'87

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
<i>Epígrafe número 3.</i>			
León y compañía Manuel.....	D. Jaime I, 1.	Agentes de negocios.	1.258'05
Repollés Roberto.....	Plaza de Sas, 4.	"	243'03
Soldevilla y compañía Vicente....	Danzas, 10.	"	257'32
Gonzalvo Barbastro Manuel.....	Virgenes, 3 y 5.	"	128'67
Cuber Serafín.....	Prudencio, 12.	"	107'22
Sánchez Sanz Manuel.....	D. Alfonso I, 2.	"	92'92
García Orga Amado.....	Idem, 26.	"	300'22
Larroque Peirafita Amado.....	Coso, 137.	"	314'51
Echevarría Bernardeus Maximino.	Mayor, 20.	"	128'67
<i>Epígrafe 8.</i>			
Canellas Sabater Carlos.....	Agustinos, 17.	Agentes de ferrocarriles.	217'80
Alvarez Pérez Ceferino.....	Coso, 18.	"	217'80
Orbaneja José María y Ciria Manuel	D. Jaime I, 70.	"	217'80
Dastis y Carriazo.....	Coso, 75 y 77.	"	217'80
<i>Epígrafe 10.</i>			
Alfonso Emilio.....	Coso, 51.	Agentes de pompas fúnebres.	357'40
Vidaller Celma Fermín.....	D. Alfonso I, 5.	"	357'40
Jaraba Monreal Juan.....	Mayor, 32.	"	357'40
Herranz Francisco.....	San Blas, 60.	"	357'40
<i>Epígrafe 12.</i>			
Ducay Teodoro.....	Azoque, 78.	Idem de emigrantes.	185'84
<i>Epígrafe 14.</i>			
Alfranca Villanueva Martín.....	Plaza San Antón, 11.	Agentes de quintas.	263'12
Pérez Moncada Cristóbal.....	Libertad, 16.	"	263'12
<i>Epígrafe 18.</i>			
Martínez Barco Victoriano.....	San Blas, 18.	Almacenistas de combustible mineral.	294'50
Usón Barta Antonio.....	Escuelas Pías, 39.	"	294'50
Iguacel Tomás, sucesores de.....	Temple, 18.	"	294'50
Arana, hijos de.....	Sitios, 8.	"	294'50
<i>Número 20.</i>			
Vals Joaquín.....	Portillo, 89.	Idem de leñas.	371'70
<i>Número 21.</i>			
Borderas Callén Augusto.....	Coso, 31.	Almacenistas de aceite mineral.	571'84
Dentch y compañía.....	Alfonso I, 23.	"	571'84
Ballarín Pena Francisco.....	Miralbueno.	"	571'84
<i>Número 22.</i>			
San Martín Indurain y compañía.	Castillo, 35.	Idem de maderas.	1.115'09
Lahoz y Clavero.....	Afuera p. <sup>a</sup> del Carmen	"	1.115'09
Pallás Oriol Jacinto.....	Afuera Portillo.	"	1.115'09
Nicolás, hermanos.....	Paseo de los Plátanos.	"	1.115'09

(Se continuará.)

## PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA VAD RAS, NÚM. 50

## COMISION LIQUIDADORA.—PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de los individuos naturales de dicha provincia cuyos ajustes han sido aprobados y deben pedir por instancia, en papel de diez céntimos, al Sr. Coronel de este regimiento, sus alcances, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Marzo de 1900, (D. O., núm. 53).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesos. Cts.	PUEBLO	OBSERVACIONES
Sargento.	José López Gil.....	19'99	Zaragoza.	
Soldado.	Cenón Adrián Azcutia.....	69'64	Calatayud.	
»	Alberto Gamoral García.....	40'04		
»	Anastasio Cordero Encinas.....	11'41		
»	Andrés Clemente Santos.....	94'55		
»	Andrés Luna Cortés.....	11'76		
»	Antonio García Mateos.....	35'90		
»	Antonio Hernández Salamanca.....	53'49		
»	Antonio Martínez Corras.....	29'65		
»	Antonio Ortiz Podadera.....	24'30		
»	Antonio Pérez Palacios.....	44'66		
»	Bautista Gómez Sánchez.....	43'96		
»	Benigno Logrado Fernández.....	36'34		
»	Carlos Rodríguez Penabad.....	43'23		
Cabo.	Casto Igual Toledano.....	104'48		
Soldado.	Cayetano Vargas Carretero.....	20'81		
»	Celedonio Cáceres Berdugo.....	75'39		
»	Cesáreo Purriño Santos.....	36'52		
De 1. <sup>a</sup>	Ciriaco García Sánchez.....	52'88		
De 2. <sup>a</sup>	Ciriaco San José García.....	51'41		
»	Claudio Iñigo Muñoz.....	63'30		
»	Clemente Hormigos Cruz.....	70'97		
»	Clemente Plaza Félix.....	72'31		
»	Dámaso Díaz Alvarez.....	25'26		
»	Darío Cano Blázquez.....	93'41		
»	David Alvarez Incógnito.....	59'02		
»	Diego Martínez Pérez.....	36'15		
»	Doroteo Igual Lozano.....	53'32		
»	Eduardo Luna Hernández.....	103'27		
»	Emeterio Enrique Martín.....	61'21		
Cabo.	Emilio Gómez Sierra.....	62'19		Se ignora el pueblo.
Soldado.	Francisco Cabrera.....	45'93		
»	Francisco López España.....	44'88		
»	Gabriel Luengo Martín.....	33'85		
»	Genaro Rubio Lomo.....	31'35		
»	Jerónimo Romero Vega.....	68'65		
»	Gonzalo Modesto Jiménez.....	29'80		
»	Gregorio Caballero Quevedo.....	130'49		
»	Gregorio Gallardo Esteban.....	51'01		
»	Hilario Ojea Fuentes.....	139'82		
»	Santiago Acosta Trujillo.....	49'94		
»	Inocencio Rodríguez Pérez.....	78'60		
»	Jorge Prieto Muñoz.....	38'65		
»	José García Pinar.....	20'24		
»	José López González.....	49'08		
»	José López Retamar.....	43'51		
»	Juan Moreno Fernández.....	56'39		
»	Juan Soto Pomay.....	46'49		
»	Juan Toledano de la Fuente.....	38'69		
»	Ramón Jorge Paredes.....	36'95		
»	Ramón Leonés Cortés.....	43'37		
»	Robustiano García Gómez.....	29'02		
»	Vicente Alvarez Valverde.....	39'00		
»	Manuel Gómez Sanz.....	57'17		
»	Pantaleón López Rodríguez.....	43'05		
»	Ramón Ferrer Bea.....	22'25		
»	Robustiano Pascual Pérez.....	80'38		

Madrid 26 de Febrero de 1901.—El Comandante mayor, Lino Galán.—V.º B.º, el Teniente Coronel primer Jefe, Gómez Carrillo.

## SECCION SEXTA

Por término de 15 días se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1901.

Moneva 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Francisco Nuez.

Los repartimientos de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Mara 5 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Policarpo Domínguez.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Pérez (a) Alegre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel-públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 4 de Marzo de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Justo Emperador.

## Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en méritos de causa que se instruye sobre lesiones, por caída, á Manuel Lerín, que consta ser vecino de esta población y cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho lesionado, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día con objeto de recibirle la oportuna declaración.

Zaragoza 4 de Marzo de 1901.—El Escribano, Justo Emperador.

## Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que puedan afectar á Pascual Aniesa Ansón, en causa contra el mismo y otros sobre abusos de Autoridad, se saca á la venta en pública subasta, con la rebaja de 25 por 100 de su tasación, la mitad indivisa de un campo con cho-pera en la partida Calabaza, término de Aznara,

de cabida 62 áreas y 57 centiáreas; linda al N. con brazal, al S. con Rambla, al E. con José Obón y al O. con Carretera: tasado en 800 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Abril, á las once; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por el que se subasta; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del tipo mencionado, y que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de dicho Aniesa.

Dado en Belchite á 5 de Marzo de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

## Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, he mandado, en providencia de hoy, citar, como por la presente se cita, á Pedro Velázquez Anadón y Bernabé Royo Marco, vecinos que han sido de esta villa y cuyo domicilio actual se desconoce, á fin de que comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza el día 27 y 28 de Marzo corriente, á las doce, señalado para la celebración de la vista de la causa formada en este Juzgado contra Manuel Cidraque Alcaine, sobre homicidio, y se les apercibe que si no lo verifican se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Belchite á 5 de Marzo de 1901.—El Escribano, Miguel López.

## Valmaseda

D. Gregorio Díez Santamaría, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido judicial de Valmaseda:

Por la presente, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á la procesada Marta Utrilla Ibáñez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra ella y otra me hallo instruyendo por hurto de hierro, bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de la Utrilla, hija de Santos y Francisca, de 34 años, casada con Pelegrín Morales, natural de Bordalba, partido de Ateca, provincia de Zaragoza y vecina de San Salvador del Valle, dedicada á las labores propias de su sexo, de estatura regular, morena, de pelo y ojos castaños, y si fuese habida, la conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisoria.

Dado en Valmaseda á 1.º de Marzo de 1901.—Gregorio Díez.—Ante mí, por el Sr. González, Isidoro Llars.